

DECRETO N° **0767**

NEUQUÉN, 26 JUL 2002

**VISTO:**

Los Expedientes N° 5863- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y agregado SGC N° 4527-B-02, el Decreto N° 0085/02 y el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por el señor BEINARAVICIUS MILTON FABIÁN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se rechazó el recurso de apelación interpuesto por el nombrado contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 271º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; confirmando en todas sus partes la misma;

Que habiendo sido notificado del Decreto N° 0085/02, el encartado presenta recurso de reconsideración, realizando una serie de consideraciones y solicitando se revea su situación, ya que es inocente y nunca tuvo licencia de conducir;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 391/02), manifestando que de las actuaciones de marras surge que la persona sindicada como infractora niega ser quien firmara el Acta Contravenional en crisis; que la pericia practicada sobre el cuerpo de escritura de la misma, expresa: "que la firma inserta al pie del Acta N° 91435 de fecha 12-06-99 (Sector Imputado), no se corresponde con las del cuerpo de escritura agregado a fs. 7, 8 y 9 de autos", lo que constituye un vicio en la materialidad del instrumento en el cual se sustenta la falta penada, que lo torna vulnerable en relación a su validez, por cuanto es dable dudar la virtualidad a la imputación efectuada al encartado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja hacer lugar al recurso de reconsideración articulado por el señor BEINARAVICIUS  
...2º///

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Geo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

MILTON FABIÁN, por las razones expuestas en los considerandos del presente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por el ----- señor **BEINARAVICIUS MILTON FABIÁN**, contra el Decreto N° 0085/02, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

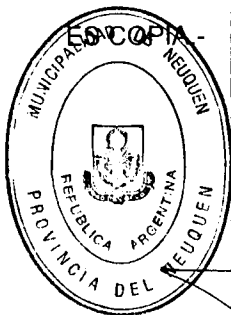
Artículo 2º) **REVOCAR** el Decreto N° 0085/05 de acuerdo a lo dictaminado ----- por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 391/02.-

Artículo 3º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 5863 -Año 1999.-

Artículo 4º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 6º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén